



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 183/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el literal h) del artículo 96 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes de los estudiantes, establece: h) Y otros deberes que se deriven de su condición de estudiante y se encuentren normados en la ley y la reglamentación interna de la Institución.

**Que**, con resolución N° 686/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 6 de noviembre de 2019 resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - NO ATENDER FAVORABLEMENTE LAS PETICIONES SOLICITADAS POR LOS SEÑORES MARCO ANTONIO GARATE QUINTEROS, KATHERINE JULISSA HERNÁNDEZ LOOR, GEOVANNY ALFREDO BRON RUEDA, MARGARETH JOHANNA GUAMÁN MANRIQUE, Y MARCELO PALADINES PARRA, REFERENTE A LA APERTURA DE PLATAFORMA INFORMÁTICA DE TITULACIÓN, POR NO ESTAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS.”

**Que**, mediante oficios s/n, suscrito por el señor Marco Antonio Garate Quinteros, que en lo principal solicita reconsideración de la resolución N° 686/2019.

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-088-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 183/2020

En atención a la solicitud del señor Marco Antonio Gárate Quinteros y lo expuesto por la Facultad de Ciencias Empresariales se puede colegir que el peticionario recibió por parte del personal académico y administrativo de nuestra alma mater una atención oportuna para la solución de sus inconvenientes. Sin embargo, el peticionario no expone los motivos por caso fortuito o fuerza mayor que le haya impedido acercarse de manera personal ante las dependencias institucionales para subsanar sus problemas con el sistema.

Por este motivo señor Rector, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario negar la reconsideración planteada por el estudiante Marco Antonio Gárate Quinteros al no existir elementos de convicción que demuestren que el peticionario se encontró impedido de acercarse a efectuar su proceso de titulación dentro de los términos establecidos en el calendario académico."

**Que**, realizado el análisis de la petición y el pronunciamiento de la Procuradora General, y en vista que, en nuestro estatuto a la presente fecha, no existe la figura de la reconsideración, por lo que este Órgano Colegiado Superior, en uso de sus atribuciones, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-088-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; EN CONSECUENCIA, SE NIEGA LA PETICIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 686/2019 PRESENTADA POR EL SR. MARCO ANTONIO GÁRATE QUINTEROS, POR NO EXISTIR JUSTIFICATIVOS QUE DEMUESTREN QUE EL PETICIONARIO SE ENCONTRÓ IMPEDIDO DE ACERCARSE A EFECTUAR SU PROCESO DE TITULACIÓN DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ACADÉMICO.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 183/2020

## **TERCERA.- Notificar la presente resolución al solicitante.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 13 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la República emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 13 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

